

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00526 00

Admítase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **JULY ALEJANDRA MADRIGAL DUCUARA** en contra de **COOPSUPERIOR CTA DE BOGOTA DR. JAVIER CANTE RAMIREZ**, désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se **RESUELVE**:

Oficiar inmediatamente a la accionada, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la presente acción a la **EPS SALUD TOTAL**, a la empresa **APOYO DE LABORES TEMPORALES LTDA**, al **CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA I.P.S.** y al **ADRES** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de esta providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ